

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y SUSPENSIÓN DE CARGA DE LA CAJA ESCÉNICA DEL ESCENARIO DE LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VICTOR VILLEGAS” DE MURCIA.

EXPEDIENTE 04-2021

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159 LCSP) VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 04-2021	CPV 42400000-0 Equipos de elevación y manipulación, y sus partes.
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): NO	
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO	
COMITÉ DE EXPERTOS: NO	
CLASIFICACIÓN: NO	
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Objeto:

El objeto de la presente contratación es la revisión, sustitución y reparación de elementos de elevación y suspensión de carga de la caja escénica del escenario de la Sala Narciso Yepes del Auditorio y Centro de Congresos “V́ctor Villegas” de Murcia.



Lotes: NO	
No se divide en lotes el objeto del contrato debido a que si se efectuase de forma independiente se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, dado que la naturaleza del mismo implica la necesidad de coordinar la ejecución de la prestación por un único licitador.	
Justificación: Las necesidades a satisfacer vienen plasmadas en la Memoria justificativa de la necesidad del Jefe de Operaciones del Auditorio y Centro de Congresos "Víctor Villegas", de fecha 23/04/2021, que obra en el expediente.	
Contrato reservado: NO	
Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas: D. Antonio Bautista Zurano	Fecha aprobación: 21/04/2021

C.- PRESUPUESTO:

PRESUPUESTO BASE: 65.000,00 €
IVA (21%): 13.650,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 78.650,00 €
Valor Estimado: 65.000,00 €
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base sin IVA, no habiéndose previsto prórrogas ni modificados al alza.
Sistema de determinación del precio del contrato: El precio se ha calculado en base a precios de mercado.

D.- CRÉDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE
2021	Gastos de funcionamiento del ICA	78.650,00 €

Financiación propia: 100 %.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.



F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración máxima establecida de un mes, a contar desde el día 2 de agosto de 2021 o desde la fecha fijada en el documento contractual.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN: El suministro se efectuará en el Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, sito en Avenida Primero de Mayo, s/n, 30.006 Murcia (artículo 300 de la LCSP 9/17)</p>	<p>PRÓRROGA: NO</p>
---	--------------------------------

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año

H.- GARANTÍAS

<p>PROVISIONAL</p> <p>No procede la constitución de garantía provisional según el artículo 159 apartado 4.b de la LCSP.</p>	<p>DEFINITIVA</p> <p>Sí, el 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).</p>
--	--

I.- FORMA DE PAGO

<p>Pagos parciales: NO</p> <p>Posibilidad de pago en especie: NO.</p> <p>El pago se efectuará previa la presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el Responsable del contrato y una vez haya sido formalizado el mismo.</p>
--

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

<p>Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional:</p> <p>Los criterios de selección serán los establecidos en la Clausula 11 del pliego.</p>
--



K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en la Clausula 14 del presente pliego.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se estará a lo previsto en el artículo 147 de la LCSP.

L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o temeraria las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 (apartados 1, 2, 3 y 4) del RGLCAP.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Declaración responsable del art 159.4 de la LCSP Anexo I

N.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO

Procede: SI

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Procede: NO

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista deberá comprometerse a favorecer la formación continua de sus empleados.



Q.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Procede: NO

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Procede: NO

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección General del ICA.

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se propone designar como responsable del contrato a D. Antonio Bautista Zurano (Jefe de Operaciones del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas).

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil se efectuará a través de la siguiente página web:
<https://contrataciondelestado.es>

Datos de contacto para consulta de Pliegos de Clausulas Administrativas:
Teléfono 968341060, E-mail: antonio.penalver@murciacultural.org /
inmaculada.puertas@carm.es

Datos de contacto para consulta de Pliegos de Prescripciones Técnicas:
Teléfono 968341060, E-mail: andres.diaz@carm.es.



Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) A14028772.



ÍNDICE:

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
3. RÉGIMEN JURÍDICO
4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
7. ABONOS AL CONTRATISTA
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACIÓN EXIGIDA
10. APTITUD PARA CONTRATAR
11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO
13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO
16. GARANTÍAS
17. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO
21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
22. SUBCONTRATACION
23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
24. PENALIDADES
25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
26. CONFIDENCIALIDAD
27. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
28. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXOS: LOS SIGUIENTES ANEXOS FORMAN PARTE INSEPARABLE DEL PRESENTE PLIEGO:

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN



EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS

ANEXO II: MODELO DE COMPROMISO DE UTE

ANEXO III: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO IV: MODELO GARANTÍA AVAL

27/04/2021 14:09:02

PALAZÓN MARQUINA, JOSE RAMÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7b24f0c9-a751-9762-f463-0050569b6280



I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio de 2019 (BORM número 176, de 1 de agosto de 2019), fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

El Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), dispone que en su artículo 3.2.d) que al ICA le corresponde la gestión, entre otros, del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la revisión, sustitución y reparación de elementos de elevación y suspensión de carga de la caja escénica del escenario de la Sala Narciso Yepes del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas” de Murcia. La descripción de las características técnicas del suministro se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

De conformidad con el artículo 2.4 LCSP, a efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es CPV 42400000-0 Equipos de elevación y manipulación, y sus partes.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Todos los elementos que componen los equipos de elevación y suspensión de carga, llamadas en este caso tramoya, han de ser revisados periódicamente de acuerdo con la Ley. En marzo de 2021 ha sido publicada la Norma UNE-EN 17206:2021 en lo referente a maquinaria para escenarios, requisitos e inspecciones de seguridad, y que, por tanto, afecta a estos mecanismos.

Es por ello necesario programar la revisión, suministro y sustitución de aquellos elementos, de acuerdo con dicha normativa, para garantizar la adecuación a la Norma y, en consecuencia, la seguridad de las instalaciones y los trabajadores.



3. RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo del contrato viene determinado básicamente por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Demás disposiciones que resulten aplicables.

La presente licitación tiene la calificación de contrato de suministro, de naturaleza administrativa y viene recogido en los artículos 16 y 298 y siguientes de la LCSP. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la LCSP, el contrato se ajustará al contenido del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos que revestirán carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas contractuales, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El ICA desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por poder adjudicador o simplemente por contratante al ICA, y se entenderá por empresa contratista o simplemente por contratista o adjudicataria a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al órgano de contratación han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial ICA.

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, atendiendo tanto al objeto como al valor estimado, se llevará a cabo mediante



PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con varios criterios de adjudicación, según lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes de la presente contratación debido a la naturaleza de la prestación objeto del contrato, que dificultaría su ejecución si se realizaran de manera independiente las diversas prestaciones que comprende, siendo lo más adecuado que el servicio sea realizado por un único contratista.

4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.2 de la LCSP 9/17, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación, la forma de acceso público al Perfil de contratante del ICA es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto base asciende a un importe de 65.000,00 € (IVA excluido).

La cuota de IVA, calculada al tipo impositivo del 21%, asciende a 13.650,00 €, por lo que el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido) es de **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (78.650 €)**.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. - De acuerdo con lo dispuesto en el art.101 de la LCSP, el valor estimado para esta contratación asciende a la cuantía de 65.000,00 € (IVA excluido), no habiéndose previsto prórrogas ni modificaciones al alza.

En cuanto a la estimación del gasto al que ascendería el futuro contrato, se ha tenido en cuenta la estimación de los precios de mercado en referencia a anteriores revisiones para cada una de las categorías detalladas en el PPT.



6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

PRECIO. - El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio quedan incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria de “gastos de funcionamiento” del ICA.

REVISIÓN DE PRECIOS. - Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios.

EXISTENCIA DE CRÉDITO. - La autorización y el compromiso del gasto se subordina al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos del ICA, financiándose al 100 % con fondos propios de la entidad.

No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación.

7. ABONOS AL CONTRATISTA

El abono del suministro se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, que será emitida por la empresa adjudicataria conforme se vayan realizando las entregas de los bienes objeto de suministro.

Estas facturas, se presentarán con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, y se pagarán mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad.

Para proceder al pago de las facturas, éstas deberán ir acompañadas de los justificantes de entrega de los bienes objeto de suministro, para cuya verificación el ICA tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida.

Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación. Dichos pagos parciales tendrán la consideración de abonos a cuenta sujetos a liquidación final.



El pago correspondiente a la última entrega se efectuará una vez realizado el oportuno acto formal y positivo de recepción o conformidad, mediante certificado emitido por el ICA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse la liquidación correspondiente del contrato y abonarse al contratista, en su caso, el saldo resultante.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución se establece en un mes a contar desde el 2 de agosto de 2021, fecha prevista de inicio de los trabajos, o desde la fecha fijada en el documento contractual.

No se contempla la posibilidad de prórrogas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACION EXIGIDA

No se requiere exigencia de clasificación, en base a lo dispuesto en el art.77.1.a) de la LCSP.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.



El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, a fin de acreditar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a través de la aportación del certificado emitido por el Registro correspondiente, al que habrá de acompañarse una declaración relativa a la veracidad y vigencia de los datos contenidos en el mismo.

11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR

La justificación de la solvencia, tanto técnica como económica, puede quedar acreditada mediante el cumplimiento de los requisitos específicos que se establecen a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán disponer de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación:

La solvencia económico-financiera se acreditará de conformidad el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de que no exista obligación de depósito de cuentas en un registro público, se deberá presentar cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado dicho volumen anual de negocios.

En caso de no existir obligación, por parte del licitador, de depósito de cuentas en un registro público, la presentación de cualquier modelo oficial



declarado ante la Agencia Tributaria, donde quede reflejado el volumen anual de negocios, será considerado como documento acreditativo válido.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con lo establecido en el art.89 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante relación de los principales suministros efectuados en el curso de los tres (3) últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones, redactadas según el modelo expresado en el **ANEXO I** del presente pliego, se presentarán en el plazo de **QUINCE (15) DIAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente de la publicación en el perfil del contratante del ICA del anuncio de licitación.

Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Las proposiciones se deberán presentar físicamente en la **Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de la Consejería de Educación y Cultura**, sita en la Avenida de la Fama, nº 15 de Murcia CP 30.006.

El acceso presencial a las OAMR está regulado por **sistema de cita previa**, por lo que aquellos licitadores que pretendan hacer su presentación en la OAMR habrán de solicitar la misma con la antelación suficiente que les garantice disponer de día y hora para la presentación de sus ofertas.

Se admitirá el envío de las proposiciones a la OAMR (Avenida de la Fama, nº 15 de Murcia CP 30.006.) por correo certificado dentro del plazo de admisión especificado en el anuncio de licitación, siempre y cuando se cumplan los dos requisitos siguientes:

- a) Justifique la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos.



b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada. Este anuncio deberá producirse necesariamente por correo electrónico a las siguientes direcciones: antonio.penalver@murciacultural.com; inmaculada.puertas@carm.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Trascurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Esta licitación no tendrá lugar mediante presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible mecanismo de presentación telemática de ofertas, según consta en el informe emitido por el órgano de contratación que se ha incorporado al expediente.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ha presentado alguna proposición individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.

13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados de tamaño mínimo DIN-A4, números 1, y 2, debidamente firmados, y figurando en su exterior la licitación a la que concurre, mediante la mención de **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y SUSPENSIÓN DE CARGA DE LA CAJA ESCÉNICA DEL ESCENARIO DE LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VICTOR VILLEGAS” DE MURCIA**, el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Los sobres quedarán ordenados de la siguiente manera:

* **SOBRE N° 1:** Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.



* SOBRE Nº 2: Oferta económica.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

SOBRE Nº 1: Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Contendrá tanto las Declaraciones responsables como la documentación técnica correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

SOBRE Nº 2 Oferta económica

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo III de este Pliego.

No serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe señalado en letra y expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para la selección de la oferta se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

MÁXIMO DE PUNTOS POSIBLES: La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de la mera aplicación de fórmulas es: 75 Puntos

OFERTA ECONÓMICA:

Se asignará una puntuación entre 0 (cero) y 75 puntos a cada oferta, en virtud de la siguiente fórmula de valoración:

$P_i = (\text{Oferta más económica presentada} \times 75) / \text{Oferta a evaluar del licitador (i)}$

Donde "Pi" será la puntuación obtenida por la oferta presentada por el licitador (i), redondeada con dos cifras decimales.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

MÁXIMO DE PUNTOS POSIBLES. La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor, respetando la limitación del art. 159.1.b) de la LCSP (no superior 25 % del total) es: 25 puntos.

MEMORIA TÉCNICA Y OTROS (Hasta 25 puntos)

15 puntos: Presentación de la Memoria técnica, incluido Plan de trabajo y cronograma, detallada para la ejecución de los trabajos. Una vez adjudicado el trabajo, dicho Plan será supervisado y aprobado por el Coordinador del Proyecto, teniendo que ser adaptado en su momento a las indicaciones del citado Coordinador.

5 puntos: Si además de lo anterior detalla características técnicas de los elementos empleados y sus fichas de seguridad.

5 puntos. Idoneidad de plan de seguridad de acuerdo con el trabajo a realizar.

Para el caso de ofertas anormalmente bajas se aplicará lo previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para justificar las ofertas no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con lo establecido en el RD1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, con los parámetros objetivos de su artículo 85, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.



15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO.

El órgano de contratación procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación que acredite su capacidad de obrar en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde



el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

a) Capacidad de obrar.

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

a.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

a.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Bastanteo de poderes.



En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de



la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma

Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, procediendo a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo a todos los licitadores. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización.

16. GARANTÍAS.

Conforme a lo establecido en el artículo 159.4, letra b) de la LCSP, no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

El licitador que presente la oferta más ventajosa estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP. Su cuantía será del cinco por ciento (5 %) del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución y depósito de esta garantía en la Caja de Depósitos de la CARM en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, con arreglo a lo previsto en este pliego. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este hasta tanto no haya sentencia firme en la que el contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.



La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al contratista de la garantía definitiva prestada no supone en modo alguno la renuncia del ICA a las acciones y derechos que le pudieran corresponder frente al contratista, conforme a la legislación vigente, por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.2 LCSP, podrá constituirse dicha garantía mediante retención en el precio, que iría a cargo de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma. En caso de que se opte por prestar la garantía mediante aval, su constitución se ajustará al modelo contenido en el Anexo V de este pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval que se anexa al presente pliego, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 36/2001, de 19 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

17. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de del concurso que se publicará en el perfil del contratante del ICA. Dicho plazo, no podrá ser inferior a 15 días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del ICA

En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este pliego, y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa y documentación técnica criterios ponderables mediante juicio de valor.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre que contiene la Declaración Responsable y la proposición de criterios ponderables mediante juicio de valor.

De acuerdo con lo señalado en el art. 141.2 de la LCSP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en los documentos



presentados por los distintos licitadores concederá un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores puedan subsanarlos.

La documentación relativa a los criterios subjetivos será remitida para su informe a los servicios técnicos del Órgano de contratación.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 1 la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre nº 2).

Apertura de proposiciones del sobre nº 2. Criterios evaluables mediante fórmula. Oferta económica.

Se publicará en el perfil de contratante el día y hora señalado para el acto público de apertura del sobre nº 2.

En la apertura pública se dará a conocer el resultado de la ponderación de los sobres nº 1. Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2, dando lectura a las ofertas económicas.

Tras el acto público, la Mesa procederá previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos del pliego, a evaluar y clasificar, por orden decreciente las proposiciones presentadas, y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto.

Cuando se identifique una oferta anormalmente baja, la Mesa antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador para que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO



19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en el pliego de prescripciones técnicas así como en el presente pliego, siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ICA o para terceros de las omisiones, errores cometidos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee para el desarrollo del servicio objeto de esta contratación. Concretamente deberá adoptar las medidas necesarias para que los equipos de trabajo que se pongan a disposición de los trabajadores sean adecuados al trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores al utilizar dichos equipos de trabajo. (Art. 3 Real Decreto 1215/1997).

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 193 de la LCSP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la empresa contratante.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece.

En tal caso, se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella. La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos.



En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista deberá comprometerse a favorecer la formación continua de sus empleados.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El ICA nombrará, como responsable del contrato, al Jefe de Operaciones del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, que será el encargado de controlar la entrega del suministro y velar por la corrección de los productos entregados y el cumplimiento del resto de condiciones del contrato.

El responsable del contrato tendrá todas las facultades que la ley establece, conforme a los artículos 62 y concordantes de la LCSP. A la recepción de cada entrega, el responsable del contrato tendrá un plazo de siete días para manifestar si el pedido no se ha recibido en las condiciones acordadas, en cuyo caso, se procederá a su devolución. El adjudicatario, por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante el ICA.

21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

En cuanto a los vicios o defectos durante el plazo de garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

22. SUBCONTRATACIÓN.

No se estiman razones que motiven la limitación de la subcontratación. En su caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevén expresamente modificaciones.

24. PENALIDADES

Por incumplimiento de plazos (artículo 193.3 de la LCSP 9/17).

Por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP 9/17).

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.3 de la LCSP 9/17).

Por incumplimiento de las características de la oferta, vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP 9/17).

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de esta contratación, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

26. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el ICA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.



El deber de confidencialidad del ICA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios del ICA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del ICA.

De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.

27. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés



público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

28. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos no pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso de alzada ante la Presidencia del ICA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS
CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**

José Ramón Palazón Marquina



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS.

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa con CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....
.....
.....

y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1º.- Que ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta (1*).

- 2º.- Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en consecuencia con los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.

- 3º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

- 4º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

- 5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

27/04/2021 14:09:02 PALAZÓN MARGUINA, JOSE RAMÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7b24f0a9-a751-9762-f463-0050569b6280



6º.- Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma), respecto de la empresa licitadora.

7º.- Que autorizo al Órgano de Contratación a obtener (2*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas necesarios para la tramitación de este procedimiento. Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

SÍ

NO

8º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo
Empresarial:.....
.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-

27/04/2021 14:09:02 PALAZÓN MARQUINA, JOSE RAMÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7b24f0a9-a751-9762-f463-0050569b6280



9º.- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

SÍ

NO

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.

10º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

11º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre de la empresa:
CIF:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

12º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).



13º.- Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por los artículos 150 y 159 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en,
a de de.....

Notas:

(1) No procederá tal declaración cuando el licitador sea una persona física.*

(2) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*



ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de



la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:
.....

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, **DECLARO** que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de.....

Fdo.: Fdo.:
.....

PALAZÓN MARQUINA, JOSE RAMÓN
 27/04/2021 14:09:02
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7b24f0a9-a751-9762-f463-0050569b6280



ANEXO III: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio, en su propio nombre, o en representación de, con C.I.F.....y domicilio social en, y teléfono....., se compromete a ejecutar el **CONTRATO DE SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y SUSPENSIÓN DE CARGA DE LA CAJA ESCÉNICA DEL ESCENARIO DE LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VICTOR VILLEGAS”, DE MURCIA, por el siguiente PRECIO, IVA excluido, (en letra).....euros, (en número).....euros.**

Cuota de IVA (al tipo legalmente vigente: 21%)

(en letra.....euros,
(en número.....euros

PRECIO, IVA incluido:

(en letra).....euros,
(en número)euros

De acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:



ANEXO IV: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: **GARANTÍA DEFINITIVA para la contratación del SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y SUSPENSIÓN DE CARGA DE LA CAJA ESCÉNICA DEL ESCENARIO DE LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VICTOR VILLEGAS”, DE MURCIA.**, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de servicios ante el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por importe de _____ EUROS (_____ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el artículo 107 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)

